



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): ADOPTÉSE como propia la Resolución Nº 225/95 del SENASA.

ART. 2º): La Dirección General de Sanidad será el organismo de aplicación de la normativa legal vigente a nivel Nacional (Resolución Nº 225/95 del SENASA y otras que pudieran dictarse en el futuro), para el control y prevención de la triquinosis e influenza porcina y su difusión al ser humano, quedando facultada para solicitar el apoyo del SENASA y actuar en concurso con dicho organismo, a los fines específicos establecidos.

ART. 3º): El organismo de aplicación, mencionado en el artículo anterior deberá elaborar en el término de 60 días de la promulgación de la presente, un programa de difusión y educación sanitaria que permita acceder a todos los niveles de la sociedad del Departamento Chilecito.

ART. 4º): La Dirección General de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente deberá, en un plazo de 60 días de promulgada la presente, realizar un registro de establecimientos con existencia de porcinos que permita el conocimiento de las condiciones de crianza de dicha especie.-

ART. 5º): Todo establecimiento que se dedique a la cría, acopio y/o engorde de animales de la especie porcina en el Departamento Chilecito quedará sujeto a la Presente Ordenanza.

ART. 6º): Se considerará explotación porcina a la tenencia de cerdos con fines comerciales o no, independientemente de la cantidad, calidad, sanidad y nutrición de los animales, instalaciones e higiene ambiental.

ART. 7º): Queda establecido que la tenencia con cualquier propósito, económico o no, de animales de la especie porcina, para todo el Departamento Chilecito, sólo podrá efectuarse en las zonas permitidas por la "Ordenanza de Planeamiento Urbano".-

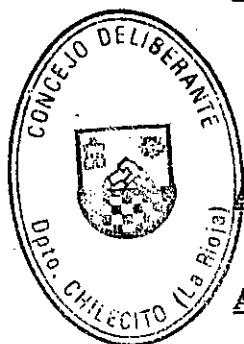
ART. 8º): Las zonas previstas en la "Ordenanza de Planeamiento Urbano" para las explotaciones porcinas están establecidas por dicha norma legal.-

ART. 9º): Todas aquellas explotaciones porcinas no habilitadas, que se encuentren en zonas no permitidas por la Ordenanza de Planeamiento Urbano, contarán con 90 días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza para el retiro de cerdos.

ART. 10º): El propietario deberá comunicar a la Autoridad Municipal del destino final de los cerdos.

ART. 11º): Se establecerá un sistema de identificación obligatorio de los cerdos, válido por el tiempo que dure esta regulación.

INC. LAURA SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE E. Y. S.	
ENTRÓ	SALIÓ
19 AGO 2009	



Concejo Deliberante

Dpto. Chilécito (L. R.)

ART. 12°: Retirados los cerdos, el propietario deberá limpiar, desinfectar y desinsectar el terreno donde se encontraban los animales y desratizar.-

ART. 13°: Las explotaciones porcinas reubicadas en zonas permitidas deberán contar con la habilitación correspondiente, el boleto de señal expedido por la autoridad competente y la Libreta o Ficha Sanitaria expedida por el SENASA.

ART. 14°: Vencidos los 90 días de plazo otorgados para la regulación de las explotaciones porcinas y no habiendo cumplido los términos de la presente Ordenanza, se arbitrarán los medios a través del Departamento Ejecutivo para el retiro de los animales, solicitando la intervención, como apoyo, de las Autoridades Provinciales, Nacionales y Policiales.

ART. 15°: Facultase al Departamento Ejecutivo para poner en marcha las medidas tendientes a permitir que todos los porcinos faenados en establecimientos habilitados sean sometidos a la Prueba de la "Digestión Artificial Rápida".-

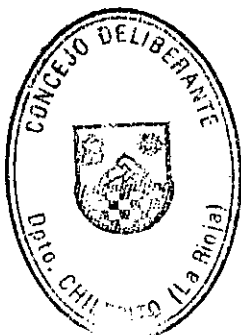
ART. 16°: Facultase al Departamento Ejecutivo para poner en marcha las medidas necesarias tendientes a atenuar los riesgos de introducción de Influenza Porcina al Departamento Chilécito.-

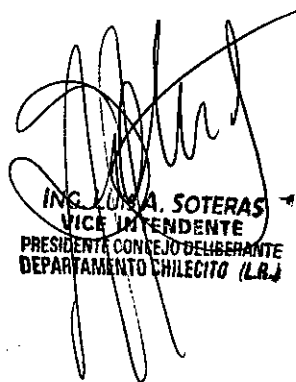
ART. 17°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Trece días del mes de Agosto del Año Dos Mil Nueve. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chiléciteño: Romero, Andrea Viviana; Díaz, Juan José y Ormeño, Eleazar Adrián; por el Bloque 17 de Noviembre; De la Vega, Balbino Ramón; por el Bloque Unión Cívica Radical: Herrera, Graciela Elizabeth y por el Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Ángel.-

ORDENANZA Nº **2.918/2009.-**


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




ING. LINA A. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

D E C R E T O N°

452 - 2009

CHILECITO,

20 AGO 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2.918/09 de fecha 13 de Agosto de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

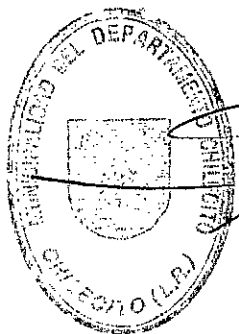
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.918/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 13 de Agosto de 2.009.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


**PROF. MARIA PERZZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO**




**DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO - L.R**